

ACUERDO N° 238-47-2020-CE

MAT.: NO ACOGE OBSERVACIÓN 5 C33,

CONCEPCIÓN, 27 de abril de 2020.

SEÑOR ALCALDE:

El **CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN**, en su Sesión Extraordinaria N° 47 del día de hoy; la observación 5 C33 según carta presentada por Fundación Síntesis; el acuerdo del concejo municipal 2403-122-2020 sesión ordinaria del 16 de abril de 2020 por el que se aprobó las actas de la comisión de urbanismo e infraestructura del concejo municipal; el artículo 28 octíes de la de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; lo establecido en el artículos, 65° letra y 79° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL REQUIRENTE.

OBSERVACIÓN:

- OBSERVACIÓN 5 C33 (TEMA: CRECIMIENTO URBANO / SUBTEMA: BAJAR ALTURA)

SÍNTESIS OBSERVACIÓN:

- En consideración a los riesgos naturales, la calidad del suelo y los resultados de la consulta ciudadana, el interesado solicita modificar las alturas máximas, para que sean de cinco y siete pisos en su totalidad, cambiando las actualmente propuestas de ocho pisos y más al máximo de altura de siete pisos.
- Observación competente fundada, en el marco de la imagen objetivo:
- Respecto de los riesgos naturales y de la calidad del suelo, se señala lo siguiente:
- el Plan Regulador identifica los riesgos naturales y antrópicos que afectan al territorio comunal, en apego a lo establecido en artículo 2.1.17 de la OGUC. Dichos riesgos se grafican en plano y se desarrollan en capítulo VII de la Ordenanza del Plan Regulador. Considerando los riesgos identificados, el PRC definió las normas urbanísticas vigentes. Cabe hacer presente que la IO no tiene como objetivo modificar las Normas urbanísticas en las zonas de riesgo, por lo que no cuanta con estudio de Valoración Ambiental, sino que propone, reorientar el crecimiento urbano por densificación en armonía con su entorno, para lo cual se propone una limitación de las alturas de edificación donde hoy es libre. Por este motivo, la condición de riesgo no constituye un fundamento para modificar las alturas propuestas en la Imagen Objetivo.
- Respecto de los resultados de la consulta ciudadana, se señala lo siguiente:
- La Imagen objetivo tiene como Objetivo general reorientar el crecimiento de la ciudad:
 - Fortaleciendo la identidad de sus barrios, al reconocer sus lugares y características de valor en las normas tales como altura máxima, espacios públicos, etc.
 - Asegurando que los edificios que se construya en el futuro no impidan el asoleamiento de los espacios públicos y de las viviendas.

- Cuidando la armonía de la imagen urbana al poner límite a las alturas de los edificios que se construya a futuro.
- Asegurando la estabilidad del Plan Regulador al corregir sus normas según las reglas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- Uno de los elementos de la propuesta es la definición de una forma de los edificios, que pueda proteger valores e identidad de barrio: las nuevas normas que regulan la forma de los futuros edificios deberán promover una mayor armonía de estos con el entorno, el espacio público y con la capacidad de crecimiento establecida.
- Para definir esta forma, se utilizó 3 criterios objetivos de equilibrio, a saber:
 - i) Equilibrio con el entorno: se refiere a la armonía que se logre al integrar nuevas edificaciones en barrios existentes. Esta armonía se logrará en la medida que la forma de los nuevos edificios respete las características de los barrios existentes, tanto de sus edificaciones como de los predios. Este equilibrio se puede medir a través del índice de segmentación, e indica que tan integral puede ser el desarrollo del área.
 - ii) Equilibrio con el espacio público: se refiere a la armonía que debe existir ente la forma de las nuevas edificaciones y el espacio público que enfrentan. Esta armonía se mide dividiendo la altura de los edificios por el ancho de la calle. De acuerdo a la recomendación de Consejo Nacional de Desarrollo Urbano (CDNU). El resultado de esta división debe ser 1,5.
 - iii) Equilibrio con la capacidad de crecimiento: se refiere a la coherencia que exista entre la capacidad de edificación del predio y la densidad propuesta como límite de crecimiento del área para promover un desarrollo sostenible. En otras palabras, la morfología de los edificios debe corresponder a la meta de crecimiento que se propone.
- Como resultado, se tiene una propuesta permite responder a la múltiple diversidad de las necesidades urbanas, contemplando un set alturas de edificación para las distintas zonas según su rol y vocación, que es otro de los elementos de la propuesta.
- No obstante, como resultado de la consulta ciudadana, y en base a un procedimiento explicitado en Anexo 1 del presente informe, se propuso al Concejo Municipal el ajuste de la limitación de altura en dos sectores de la siguiente forma:
 - Eje Servicios Metropolitano, sector Camino a Penco: altura máxima 9 pisos.
 - Eje Servicios Comunes, sectores Av. 21 de Mayo, Av. Pedro de Valdivia, Av. Collao: altura máxima 9 pisos.
- La manera en que esta indicación se incorpore o no a la Imagen Objetivo dependerá del acuerdo que el Concejo tome respecto de la observación Código 4 C33, en la que se solicita "modificar la propuesta de altura según los resultados de la consulta
- Conclusión: se sugiere no acoger la propuesta de que las alturas máximas sean de 5 y 7 pisos.

El presente Acuerdo fue adoptado con el **voto de no acoger** del Presidente del Concejo Municipal de Concepción, Alvaro Ortiz Vera y de los concejales Fabiola Troncoso Alvarado, Boris Negrete Canales, Alex Iturra Jara; Patricia García Mora, Sebastián Morales Henríquez; Yanina Contreras Álvarez, Zulema Abarzua Calabrano y Ricardo Tróstel Provoste; y Emilio Armstrong Delpin; **acoge**: Christian Paulsen Espejo-Pando

Lo que comunico a US. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a US.,



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

CONOCIMIENTO Y FINES:



ALVARO ORTIZ VERA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

IDDOC